



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de febrero del 2004  
No. 26

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA  
EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO.

### "2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES IV, XXXVIII Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, dentro del eje rector correspondiente a "Desarrollo Regional", se estableció el programa denominado "regionalización", cuyo objetivo principal es fortalecer el vínculo entre el Gobierno con la población, promover programas de desarrollo integral y en general acciones públicas y privadas cuya meta sea el desarrollo regional equilibrado y sustentable, en lo social y territorial a partir del impulso de la participación ciudadana a través de las organizaciones sociales que generen un dialogo y corresponsabilidad entre las diferentes instancias de gobierno para la implementación de los proyectos de desarrollo que tiendan a la solución de los problemas que afronta la entidad.

Que en la actualidad considerando el grado de madurez de la consciencia política con que cuenta los ciudadanos mexiquenses, en la que no sería posible el adecuado ejercicio de gobierno sin escuchar las demandas y necesidades de la población; en la consecución del objetivo anteriormente señalado, es necesario privilegiar la implementación de las políticas y estrategias pertinentes, mediante las acciones de gobierno con un sentido humano y de visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Que para la presente administración gubernamental resulta prioritario otorgar la atención debida a los problemas que aquejan a la población a través de los canales de comunicación idóneos, entendiéndose por estos, aquellos en los que los servidores públicos escuchen de manera personal y directa de los ciudadanos o de las organizaciones sociales la problemática por resolver, procurando la solución inmediata mediante la suscripción de acuerdos y/o convenios de colaboración o coordinación. Para ello, de conformidad con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he determinado la creación de una Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría General de Gobierno, misma que se abocará a las acciones de gobierno antes descritas.

Que en merito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ÚNICO.- Se modifican las fracciones XVI a XXXI del artículo 3, se reforma el último párrafo del artículo 8, se adiciona el artículo 10 bis, y se adicionan los artículos 27 Bis, 27 Ter y 27 Quater del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

**Artículo 3.- ...**

I. a XV.- ...

- XVI.- Subsecretaría de Operación del Programa de Regionalización;
- XVII.- Dirección General de Información y Análisis;
- XVIII.- Dirección General del Registro Público de la Propiedad;
- XIX.- Dirección General del Registro Civil;
- XX.- Dirección General Jurídica y Consultiva;
- XXI.- Dirección General de la Defensoría de Oficio;
- XXII.- Dirección General de Prevención y Readaptación Social;
- XXIII.- Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;
- XXIV.- Dirección General de Protección Civil;
- XXV.- Dirección General de Desarrollo Político;
- XXVI.- Direcciones de Gobierno Regionales;
- XXVII.- Dirección de Acción Gubernamental
- XXVIII.- Dirección de Desarrollo Ciudadano;
- XXIX.- Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
- XXX.- Contraloría Interna; y
- XXXI.- Coordinación Administrativa.

...

**Artículo 8.- ...**

...

I a XII.- ...

Las Subsecretarías de Gobierno Regionales realizarán desde un punto de vista regional funciones de gobernación, conforme a las disposiciones aplicables; para ello se apoyará de las Direcciones: de Gobierno Regional; de Promoción Gubernamental; y de Desarrollo Ciudadano que el Secretario autorice en la estructura orgánica de la Secretaría, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo de la Dependencia

**Artículo 10 bis.-** A la Subsecretaría de Operación del Programa de Regionalización que dependerá jerárquicamente del Secretario, le corresponde:

- I. Planear, programar, y organizar las acciones que deban implementarse para la ejecución de los proyectos vinculados con las estrategias de regionalización;
- II. Establecer los lineamientos y políticas que regirán el desarrollo y ejecución de las actividades relacionadas con el Programa de Regionalización y presentarlas para su aprobación al Secretario;
- III. Fomentar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, tendientes a cumplir con los compromisos adquiridos en los programas regionales;
- IV. Apoyar a los sectores público, social y privado en las actividades relacionadas con los programas de regionalización del gobierno;
- V. Promover la modernización y fortalecimiento de la comunicación entre las diversas asociaciones de los sectores social y privado, interesados en promover la obra pública en beneficio de la comunidad;
- VI. Impulsar la difusión de las acciones de gobierno y promover la vinculación entre los responsables de la atención de las demandas con los ciudadanos;
- VII. Proponer estrategias y lineamientos para integrar un sistema de información que permita mantener alineada la acción del gobierno estatal con la demanda ciudadana;
- VIII. Supervisar y controlar en cada una de las regiones, el desarrollo de las acciones que basadas en el acercamiento permanente y personal con la ciudadanía, propicien la autogestión comunitaria para la resolución de los problemas;
- IX. Evaluar el desarrollo, ejecución e impacto del Programa de regionalización a nivel estatal, proponiendo al Secretario, las estrategias y acciones que permitan corregir o reorientar el rumbo del programa;
- X. Participar de manera conjunta con las Unidades Administrativas del sector, en las actividades de vinculación interinstitucional que conforman el Programa de Regionalización;
- XI. Elaborar y presentar los informes de actividades realizadas;

- XII. Auxiliar al Secretario en el desarrollo de las funciones que en el ámbito de su competencia le hayan sido asignadas;
- XIII. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos que se planteen en las sesiones del Programa de Regionalización; y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el titular de la Secretaría.

La Subsecretaría de Operación del Programa de Regionalización, para el cumplimiento de sus atribuciones, se apoyará en las Unidades Administrativas que el Secretario autorice en su estructura orgánica.

**Artículo 27 Bis.-**Corresponde a las Direcciones de Gobierno Regionales:

- I. Planear, coordinar, supervisar y controlar las actividades de información y de gobierno a desarrollar en la circunscripción territorial a su cargo, así como fomentar las relaciones entre los ayuntamientos de la entidad;
- II. Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación que permitan mantener y fortalecer las relaciones legales entre los poderes Judicial y Legislativo, así como con los Presidentes Municipales del Estado;
- III. Atender e intervenir en la solución a los asuntos de política interior, a fin de proteger la estabilidad y paz social en el Estado y, en su caso, canalizar a las dependencias competentes la problemática detectada en las áreas respectivas;
- IV. Ejecutar mecanismos de coordinación y participación de la administración pública estatal, para atender de manera oportuna y eficaz las demandas de la población;
- V. Implementar las políticas y lineamientos que regirán el desarrollo de las funciones de las unidades administrativas de su adscripción;
- VI. Coordinar los estudios para la elaboración, aprobación y ejecución de los decretos expropiatorios, de ocupación temporal y limitación de dominio por causas de utilidad pública, que disponga el Ejecutivo del Estado;
- VII. Realizar las gestiones necesarias en la emisión de opiniones para la celebración de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, entre otros, en términos de la legislación aplicable.
- VIII. Ejecutar los mecanismos y criterios que la Subsecretaría de Gobierno Regional a la que corresponde, dicte para el registro y control de los extranjeros que residan en el territorio de su circunscripción, asimismo, apoyar a las autoridades federales competentes en asuntos migratorios cuando lo soliciten;
- IX. Vigilar que se otorgue asesoría y apoyo técnico en los asuntos de su competencia a los servidores públicos que lo soliciten;
- X. Fortalecimiento permanente de los valores cívicos y de convivencia social;
- XI. Proponer y acordar con el Subsecretario de Gobierno Regional que corresponda, las acciones y programas para atender la problemática social en la región, así como supervisar su ejecución y desarrollo;
- XII. Vigilar que se cumplan los acuerdos e instrucciones dictadas por el Subsecretario de Gobierno Regional que corresponda;
- XIII. Representar al Subsecretario de Gobierno Regional, ante los diversos grupos de su región;
- XIV. Mantener oportuna y permanentemente informado al Subsecretario de Gobierno Regional que corresponda de las actividades realizadas por la diversa unidades administrativas a su cargo así como de la problemática social en la región; y
- XV. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Subsecretario General de Gobierno y el Subsecretario de Gobierno Regional que corresponda.

**Artículo 27 Ter.-** Corresponde a la Dirección de Promoción Gubernamental:

- I. Proponer la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y coordinación entre los gobiernos federal, estatal, municipal, sectores social y privado, con el propósito de mejorar la vinculación con la ciudadanía;

- II. Asesorar y apoyar técnica y normativamente a los sectores social y privado en los programas relacionados con la acción gubernamental;
- III. Evaluar el impacto de la acción gubernamental en las comunidad;
- IV. Efectuar todas aquellas acciones que por su naturaleza se vinculen a su función;
- V. Proponer las acciones de mejora de servicios y programas sociales de la región;
- VI. Dar seguimiento a la promoción y difusión de la obra, servicios o programas sociales; y
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Subsecretario General de Gobierno y el Subsecretario de Gobierno Regional que corresponda.

**Artículo 27 Quater.-** Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Ciudadano:

- I. Las Promover proyectos de desarrollo ciudadano que propicien una mayor vinculación entre las instancias de gobierno y la ciudadanía;
- II. Coordinar los servicios de capacitación que permitan alentar la integración ciudadana bajo nuevos mecanismos de comunicación;
- III. Promover en la comunidad a la integración de organizaciones o representaciones vecinales para la mejora de las obras, servicios y programas de gobierno;
- IV. Impulsar la coordinación interinstitucional con los gobiernos federal y municipales, a fin de establecer las bases y lineamientos para las acciones de fortalecimiento gubernamental;
- V. Evaluar el grado de participación ciudadana en la acción gubernamental;
- VI. Promover la participación ciudadana en la ejecución de la obra pública, prestación de servicios y programas sociales;
- VII. Coordinar y supervisar el desarrollo de las acciones gubernamentales en el acercamiento con la ciudadanía que propicien la autogestión comunitaria para la solución de las demandas;
- VIII. Coordinar los mecanismos de comunicación y validación por parte de los ciudadanos beneficiados de las acciones y obras de gobierno; y
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Subsecretario General de Gobierno o el Subsecretario de Gobierno Regional que corresponda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Secretaría General de Gobierno y las demás Dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**